

Contrato de abonado del servicio de acceso a Internet Social Satelital para Entidades Beneficiarias
(Cumplimiento de la Cláusula Quinta del Anexo “Términos y Condiciones” de la Adenda de Renovación
aprobada por Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03)

Conste mediante el presente documento, el Contrato de abonado del servicio de acceso a Internet Social Satelital para Entidades Beneficiarias que celebran, de una parte, Telefónica del Perú S.A.A. (“Telefónica”), identificada con RUC N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, representada por el señor, identificado con DNI N°, según poderes que corren inscritos en la partida 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y, de la otra parte, XXX, con domicilio en, representado por el señor, identificado con DNI N°, debidamente facultado para suscribir el presente contrato según; en los términos y condiciones siguientes:

1. Antecedentes: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03, con fecha 21 de marzo de 2013 Telefónica Móviles S.A. (hoy Telefónica producto de una fusión por absorción) suscribió con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (“MTC”) la Adenda a los Contratos de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Telefonía Móvil (la “Adenda de Renovación”).

La cláusula quinta del Anexo “Términos y Condiciones” de la Adenda de Renovación contiene, entre otros, el compromiso de la empresa de poner a disposición acceso a Internet sin costo (“Internet Social Satelital”) a las entidades públicas beneficiarias que determine el MTC ubicadas en los 661 distritos con mayor pobreza del Perú, en los 35 distritos de las provincias fronterizas, en los 396 Centros de Servicios de Infraestructura y de Equipamiento Complementarios a la Unidad Habitacional- TAMBOS y en las 6 capitales de provincias aisladas, especificadas en dicha adenda.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 7c de la cláusula quinta del Anexo de la Adenda de Renovación, XXX suscribe el presente contrato en favor de las Entidades Beneficiarias detalladas en el Anexo 1 de este documento (las “Entidades Beneficiarias”).

2. Función: Telefónica se obliga a prestar a la Entidad Beneficiaria el servicio de Internet Social Satelital (el “Servicio”) en las condiciones siguientes.

3. Condiciones del Servicio:

- a) El Servicio se prestará sin costo para la Entidad Beneficiaria según el compromiso asumido en la Adenda de Renovación.
- b) El Servicio permite acceder a Internet y realizar descargas ilimitadas. La velocidad de transmisión es de 2048 Kbps de bajada y 512 Kbps de subida. La velocidad mínima garantizada es la que se indica, para cada Entidad Beneficiaria, en el Anexo 1 del presente contrato. La velocidad de transmisión de bajada se incrementará en 400 Kbps cada 2 años de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 (h) de la cláusula quinta del Anexo de la Adenda de Renovación y la velocidad de transmisión de subida será siempre equivalente al 25% de la de velocidad de transmisión de bajada.
- c) Para poder utilizar el Servicio, la Entidad Beneficiaria deberá contar con un dispositivo con acceso a Internet. En caso éste fuera una computadora, para poder gozar del Servicio adecuadamente se requiere: (i) Procesador Pentium III 300 Mhz, superior o similar; (ii) tarjeta Ethernet 10BaseT o 10/100BaseT (3com, NE2000 o similar); (iii) sistema operativo Windows 95/98/2007Millenium/NT/XP/Vista/7, superior actualizado o similar; (iv) espacio mínimo en disco duro de 100 MB y 256 MB de memoria RAM; (v) browser o navegador instalado; (vi) lectora de CD, y; (vii) estabilizador de corriente.
- d) Telefónica realizará la autenticación (entendida como la función de configuración del Servicio para el acceso a Internet) correspondiente, la cual se encuentra incluida en el Servicio. En ese sentido, la Entidad Beneficiaria deberá mantener en reserva y custodiar sus cuentas y claves de acceso a Internet y las de los demás servicios para los que tenga una clave de acceso, de ser el caso.
- e) Telefónica informa que la velocidad de transmisión depende, entre otros factores, de: (i) el volumen de tráfico y congestión de la red en Internet; (ii) retardo implícito de la red satelital; (iii) las características técnicas y capacidades de la computadora de la Entidad Beneficiaria, y; (iv) el uso excesivo de aplicaciones “peer to peer” (punto a punto o P2P) u otras similares.
- f) Telefónica podrá modificar las condiciones y características del Servicio, de acuerdo a la legislación vigente y en caso de variaciones de la Adenda de Renovación, debiendo informarlo a XXX mediante una comunicación dirigida a éste o mediante la utilización de un mecanismo distinto que OSIPTEL disponga conjuntamente con la aprobación de dicha modificación.

4. Servicios adicionales: Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3 (literal a), XXX podrá contratar a Telefónica servicios adicionales sobre el Servicio, debiendo en dicho caso pagar las tarifas vigentes en cada oportunidad dentro del plazo de vencimiento señalado en el respectivo recibo. Si la fecha de activación del servicio adicional no coincide con la de inicio del ciclo de facturación, XXX pagará el valor proporcional de la tarifa mensual según los días transcurridos entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente. El incumplimiento en el pago oportuno dará lugar a la constitución en mora automática de XXX, devengándose el interés legal a la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú.

5. Plazo: Telefónica prestará el Servicio a la Entidad Beneficiaria por todo el plazo de vigencia de concesión objeto de la Adenda de Renovación.

6. Instalación y configuración: Telefónica instalará el Servicio en la Entidad Beneficiaria dentro de los plazos establecidos en la Adenda de Renovación según la localidad en la que se encuentre la Entidad Beneficiaria. La Entidad Beneficiaria deberá dar todas las facilidades para dicha instalación. La instalación consistirá en: (a) instalación de un punto interno de conexión a Internet; (b) instalación de un equipamiento WiFi outdoor (punto de acceso y antena omnidireccional), salvo en el caso de los TAMBOS (Centros de Servicios de Infraestructura y de Equipamiento Complementarios a la Unidad Habitacional) en los que el equipamiento WiFi será indoor; (c) acondicionamiento físico y configuración en la red de Telefónica; (d) instalación y configuración de los Elementos del Servicio indicados en el numeral 7e, y; (e) pruebas de conectividad para dejar operativo el Servicio. Para ello se utilizará el dispositivo con acceso a Internet con el que cuente la Entidad Beneficiaria, debiendo Telefónica instalar el Servicio en dicho dispositivo y configurarlo para que se adapte a la red. Si la Entidad Beneficiaria no cuenta con dicho dispositivo, se realizarán las pruebas de conectividad utilizando el equipo con el que Telefónica cuente para tal efecto. Cualquier actividad adicional a las señaladas anteriormente será por cuenta de XXX.

7. Obligaciones de la Entidad Beneficiaria:

a) Encargarse de la provisión, operación y mantenimiento de los equipos de cómputo u otro dispositivo con acceso a Internet y cableados internos necesarios para el uso del Servicio, así como mantener las configuraciones de dichos equipos de modo que se preserve el Servicio. Telefónica no será responsable de brindar equipos de cómputo ni otros dispositivos con acceso a Internet a las Entidades Beneficiarias.

b) Contar con las facilidades de energía eléctrica para la instalación y el uso del Servicio, según el siguiente detalle: (i) acometida de 0.5KVA, 220 VAC monofásico, que deberá ser entregado por la Entidad Beneficiaria, teniendo en cuenta que los equipos que se entregan consumen en conjunto aproximadamente 120 W; (ii) frecuencia de red eléctrica de 60 Hz, el Rango de Variación en Corriente Alterna Estabilizada será de -5% a +10%, para voltajes de 100 a 240 voltios; (iii) contar con un tablero de distribución equipado con una llave para proporcionar alimentación exclusivamente a los equipos de comunicaciones y cómputo, siendo independiente de los otros sistemas de alimentación (luminarias, ventiladores, etc.); y, (iv) contar con una llave de energía dentro del tablero de distribución eléctrica. El costo del consumo de energía eléctrica es de cargo de la Entidad Beneficiaria.

c) Prestar las facilidades adecuadas para la instalación y operación del Servicio por parte de Telefónica, tales como: (i) permitir que el personal de Telefónica o los terceros autorizados por ésta ingresen al lugar de instalación del Servicio para realizar las instalaciones, verificaciones de carácter general, revisiones para la prevención de averías, mantenimiento y reparaciones que considere necesarias con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del Servicio; (ii) proveer el espacio adecuado y seguro para la instalación y operación del Servicio, que incluye un espacio de 3x6 metros cuadrados para la instalación de los Elementos del Servicio indicados en el literal e) del presente numeral en el que también se ejecutarán obras civiles para la cimentación de la torre o mástil, y; (iii) reportar a Telefónica las averías, problemas y/o fallas en el funcionamiento del Servicio.

d) El Servicio está exclusivamente destinado al uso de la Entidad Beneficiaria. En tal sentido, ésta no podrá revenderlo, comercializarlo o entregarlo en forma gratuita a terceros. El incumplimiento de esta obligación será causal de baja temporal de este Servicio únicamente respecto de la Entidad Beneficiaria infractora hasta que el MTC presente a Telefónica una carta de compromiso en la que la autoridad correspondiente garantice la correcta utilización del Servicio. En caso de reincidencia, la baja será definitiva.

e) Utilizar el Servicio, así como los equipos que Telefónica entrega en calidad de comodato (los "Elementos del Servicio") estrictamente para los fines de este contrato y custodiarlos con la diligencia ordinaria requerida y de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente. No deberá modificar la instalación del Servicio efectuada por Telefónica ni los Elementos del Servicio ni utilizarlos en forma ilícita, por ejemplo: (i) realizando transmisiones o difusiones de materiales o contenidos que violen la legislación, o; (ii) accediendo a otros sistemas no autorizados por sus titulares. En caso reconfigure, manipule, sustituya o modifique los Elementos del Servicio sin el consentimiento expreso de Telefónica, deberá responder por los daños que ello pudiera causar.

Los Elementos del Servicio son: 1 punto de acceso; 1 antena omnidireccional; 1 kit VSAT [1 módem, 1 LNB (convertidor de frecuencia para recepción), 1 BUC (convertidor de frecuencia para transmisión)]; 1 antena de 2.4 metros como máximo; 1 kit de energía (1 cargador inversor, baterías, 1 kit de instalación y 1 gabinete metálico); y 1 torre de 9 metros de altura o 1 mástil de 3 metros de altura. Queda establecido que los Elementos del Servicio podrían variar dependiendo de la tecnología con la que se preste el Servicio, de lo cual se deja constancia en el acta de instalación del Servicio.

f) La Entidad Beneficiaria acepta que las normas que regulan el envío y recepción de mensajes de correo electrónico con contenido publicitario no solicitado están reseñadas en la normativa interna de Telefónica, que está disponible en http://www.movistar.com.pe/Normas-y-Condiciones_12073_1, las mismas que deberán ser respetadas.

g) No utilizar el Servicio fuera del domicilio en que fue instalado.

8. Responsabilidad:

a) Telefónica asume total responsabilidad por la prestación del Servicio en las condiciones pactadas. Sin perjuicio de ello, Telefónica no asumirá responsabilidad por causas que no le sean directamente imputables, tales como:

(i) los usos y contenidos de la información a la que acceda la Entidad Beneficiaria a través del Servicio;

(ii) la información transmitida por terceros a la Entidad Beneficiaria, y;

(iii) la información albergada o transmitida en cualquiera de sus formas a través del Servicio que pertenezca a la Entidad Beneficiaria, quien será la responsable por el contenido de la misma.

b) La Entidad Beneficiaria es responsable de las consecuencias que se pudieran generar por:

(i) cualquier interferencia o perturbación a usuarios, equipos o servicios, entendiéndose por interferencia o perturbación la distribución de anuncios o mensajes no solicitados; la propagación de virus informáticos u otros programas dañinos para los usuarios o para los equipos de la red; ataques informáticos a usuarios; o la utilización de la red para entrar a cualquier otra red o equipo sin autorización de sus propietarios o administradores; entre otros;

(ii) la falsificación de la identidad de los paquetes y mensajes (de correo electrónico, entre otros), modificación de la cabecera de los paquetes TCP/IP, y;

(iii) cualquier acción u omisión que suponga una intromisión ilegítima en la intimidad personal o familiar de las personas naturales o jurídicas o que suponga una violación a la legislación.

9. Resolución: Telefónica podrá resolver este contrato de acuerdo con la legislación vigente si la Entidad Beneficiaria incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en los numerales 7 (literal e-i) y 8 (literal b). También podrá resolverlo en forma automática sin responsabilidad en caso de la Entidad Beneficiaria no preste las facilidades necesarias para dicha instalación, debiendo Telefónica contar con los sustentos del caso.

De acuerdo con lo establecido en la Adenda de Renovación, en caso llegara fibra óptica a una localidad en la que se encuentre alguna Entidad Beneficiaria, el Servicio será sustituido con el de acceso a Internet Social, terminando el presente contrato respecto de dicha Entidad Beneficiaria cuando ésta suscriba el nuevo contrato de abonado con Telefónica.

10. Averías:

a) En caso de cualquier avería del Servicio, la Entidad Beneficiaria deberá comunicarlo a Telefónica llamando al número telefónico 1386 desde cualquier teléfono fijo o móvil de Telefónica.

b) Telefónica atenderá las averías y deficiencias del Servicio y de todos los recursos utilizados para su prestación cuando éstas le sean atribuibles, es decir, ante desperfectos en: (i) la red de Telefónica; y, (ii) el funcionamiento de los Elementos del Servicio proporcionados por Telefónica.

c) Telefónica no será responsable por las averías y desperfectos en el Servicio que no le sean atribuibles, por ejemplo los derivados de: (i) los equipos de la Entidad Beneficiaria adquiridos a terceros o adquiridos a Telefónica cuyo periodo de garantía haya vencido, y; (ii) la manipulación indebida de la Entidad Beneficiaria de los Elementos del Servicio o de la configuración de la instalación. En estos casos la Entidad Beneficiaria debe asumir los costos de reparación respectivos.

11. Política de Uso Aceptable de los Servicios en Internet (Política): La Entidad Beneficiaria deberá utilizar el Servicio cumpliendo con la normativa legal, la moral, las buenas costumbres y el orden público relacionados con el uso de Internet, lo que se encuentra reseñado en la Política disponible en http://www.movistar.com.pe/Normas-y-Condiciones_12073_1. Telefónica podrá adoptar las medidas del caso si toma conocimiento de alguna infracción de la Entidad Beneficiaria a lo anterior. Son actividades prohibidas: la pornografía infantil, el "spam", infringir el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales, infringir los derechos de propiedad intelectual, realizar actividades de "hacking" y similares.

Telefónica no tiene obligación de controlar los contenidos transmitidos, difundidos o puestos a disposición de terceros por la Entidad Beneficiaria, por lo que:

(i) no garantiza que terceros no autorizados no puedan tener conocimiento de la forma, condiciones, características y circunstancias del uso de Internet que pueda hacer la Entidad Beneficiaria, ni que dichos terceros no autorizados no puedan acceder y, en su caso, interceptar, eliminar, alterar, modificar o manipular de cualquier modo los contenidos y comunicaciones de toda clase que la Entidad Beneficiaria transmita, difunda, almacene, ponga a disposición, reciba, obtenga o acceda a través del Servicio.

(ii) no controla previamente ni garantiza la ausencia de virus en los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos, obtenidos, puestos a disposición o accesibles a través del Servicio, ni la ausencia de otros elementos que puedan producir alteraciones en la computadora de la Entidad Beneficiaria o en los documentos electrónicos y carpetas almacenados en dichas computadoras o transmitidos desde las mismas.

(iii) respecto de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos, obtenidos, puestos a disposición o accesibles a través del Servicio, Telefónica no interviene en la creación, transmisión ni en la puesta a disposición y no ejerce control alguno previo ni garantiza la licitud, fiabilidad y utilidad de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, Telefónica actuará dentro de los alcances de las normas vigentes, protegiendo los datos personales de la Entidad Beneficiaria y salvaguardando el secreto de las telecomunicaciones. Sin embargo, advierte que existe un riesgo no imputable a ella que se deriva de la vulnerabilidad de la planta externa de Telefónica, de las redes de Internet y de la seguridad informática.

12. Competencia: Jueces y tribunales del distrito judicial del lugar donde se prestará el Servicio, sin perjuicio de la competencia de OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

13. Cesión: Telefónica podrá ceder su posición contractual o sus obligaciones a empresas del Grupo Telefónica y lo comunicará a la Entidad Beneficiaria por escrito o mediante una publicación en algún diario de circulación nacional.

14. Declaraciones:

a) Forman parte integrante del presente contrato las Cláusulas Generales de Contratación de los Servicios Públicos de Difusión y Servicios de Valor Añadido para Acceso a Internet, los cuales se entregan al XXX a la firma de este documento.

b) El funcionamiento del Servicio se sujetará a lo dispuesto en las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobadas por OSIPTEL y en la Adenda de Renovación.

c) La información que rige el presente contrato, así como las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones están disponibles en la página web www.movistar.com.pe. Para realizar cualquier modificación a este contrato Telefónica deberá cumplir con lo establecido en las normas emitidas por OSIPTEL. Estas modificaciones serán de aplicación desde la fecha indicada en la comunicación enviada a XXX para tal efecto, fecha en la cual la nueva versión del referido documento será publicada en la página web antes indicada.

Fecha: _____

.....
Telefónica

.....
XXX

Anexo 1
Entidades Beneficiarias usuarias del Servicio

Nombre completo de la Entidad Beneficiaria	N° RUC (si hubiera)	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Plazo máximo de implementación	Velocidad mínima garantizada %
.....							
.....							
.....(*)							
.....							
.....							
.....(*)							
.....							
.....(*)							

Leyenda:

(*) En estas Entidades Beneficiarias–ubicadas en localidades beneficiarias de la cláusula primera del Anexo “Términos y Condiciones” de la Adenda de Renovación aplicará lo siguiente:

- los equipos que se entregan consumen en conjunto aproximadamente 5.5 W;
- el espacio que la Entidad Beneficiaria deberá proveer es de 2 x 2 metros cuadrados, y;
- los Elementos del Servicio son: 1 WiFi outdoor y 1 mástil de 3 metros de altura.